

GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL
LVII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S.

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que formamos la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la Dip. María Leonor A. Popócatl Gutiérrez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI, y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Puebla, 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este H. cuerpo colegiado la siguiente: **“INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 83 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA,** con arreglo al siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo al artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputados que se denominará "Congreso del Estado".

Que para normar la organización del Congreso, su funcionamiento y el proceso legislativo contamos con el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Que de acuerdo al artículo 2 del citado ordenamiento, los Diputados debemos asistir con puntualidad a las Sesiones del Congreso y de la Comisión Permanente, así como a las reuniones de las Comisiones y de los Comités de los que formemos parte, permaneciendo en ellas hasta que concluyan.

Que el artículo 77 del Reglamento establece que las Sesiones Públicas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez por semana, preferentemente los días jueves; comenzarán a las once horas, salvo acuerdo en contrario y terminarán a las quince horas, pudiendo ser prorrogadas a moción de cualquier Diputado, por tiempo

GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL
LVII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

determinado o indeterminado, dada la importancia del asunto que se esté tratando o discutiendo, debiendo el Pleno del Congreso aprobar la moción, por mayoría. En tal dicho, los Diputados asistimos a estas Sesiones una sola vez por semana en el Periodo Ordinario de Sesiones e independientemente de las horas esta dure, es nuestra obligación no sólo asistir a las Sesiones, sino permanecer en ellas ya que no basta con sólo pasar la lista de asistencia para posteriormente retirarnos del Pleno.

Que para ejemplificar lo anterior debo mencionar que en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el pasado 15 de octubre del año en curso, cuando aún transcurría la Sesión, siendo las 17:00, horas nos encontrábamos presentes 26 Diputados de un total de 39 que pasamos lista al inicio de la misma y a las 18:02 horas, nos encontrábamos en el Pleno solo 20 Diputados.

Que el acto de legislar debe ser fundamentalmente un acto de entender la realidad social y en ella sustentamos nuestras acciones. Por tal razón en la presente iniciativa, se hace la reforma al artículo 83 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado para que a petición de cualquier Diputado se podrá solicitar a la Presidencia durante el desarrollo de la Sesión, el pase de lista para verificar la existencia del quórum legal y en caso de no encontrarse presentes los Diputados que registraron su asistencia al inicio de la Sesión y de no haber avisado al Presidente de la mesa Directiva sobre su ausencia, se aplicaren las sanciones correspondientes a los diputados faltistas.

El artículo 6 del Reglamento Interior del Congreso, establece ya las sanciones para los Diputados que no concurran a las Sesiones del Pleno del Congreso y, en su caso, a las de la Comisión Permanente sin causa justificada, estipulando que **no tendrán derecho a recibir la dieta correspondiente**. El descuento se hará por el día de la falta.

En mérito a lo anterior sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 83 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL
LVII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 83.- Antes de la hora fijada por la Ley, o del tiempo en que el Congreso haya determinado en los casos de prórroga, el Presidente no podrá levantar la Sesión sin anuencia del Pleno, a menos que se hayan agotado los asuntos en cartera o los que hubieren motivado esta Sesión, y si quebrantase este artículo, además de incurrir en las penas señaladas para los Diputados que incompleten el quórum, será substituido en la Presidencia por aquél a quien corresponda ocuparla, y la Sesión continuará hasta que legalmente deba terminar.

Durante el desarrollo de la Sesión cualquier Diputado podrá solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva, el pase de lista para verificar la existencia del quórum legal; en caso de no encontrarse presentes los Diputados que registraron su asistencia al inicio de la Sesión y de no haber cumplido con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, se aplicará la sanción que señala el artículo 6 del mismo.

ARTÍCULO 126.- En caso de que algún Ciudadano Diputado se separe de la Sesión su voto no será contabilizado.

Cuando no haya dado aviso al Presidente, se aplicará la sanción que establece el artículo 6 del presente Reglamento.

En caso de que se encuentre en el supuesto que establece el artículo 5 del presente ordenamiento, no será sancionado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al presente ordenamiento.

GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL
LVII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PUEBLA, PUE A 23 DE OCTUBRE DE 2009

DIP. RAÚL ERASMO ÁLVAREZ MARÍN.

DIP. ANGÉLICA PATRICIA HIDALGO ELGUEA.

DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO.

DIP. EDUARDO RIVERA PÉREZ.

DIP. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.

DIP. MA. LEONOR A. POPÓCATL GUTIÉRREZ.

DIP. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.

DIP. ANDRÉS RICARDO MACIP MONTERROSAS.

Esta hoja de firmas corresponde a la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 83 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA presentada por el Grupo Parlamentario del PÁN el 23 de Octubre de 2009.